

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

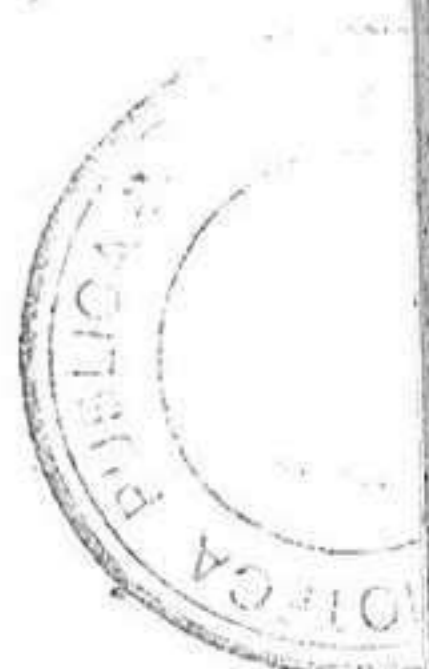
FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación Provincial**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

*Servicio provincial de Ganadería*

Con objeto de que se cumpla en todas sus partes la ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado y asimismo conocer en todo momento la producción y consumo de las distintas especies de animales, especialmente de abastos, he creído oportuno llamar la atención de los señores Inspectores Veterinarios Municipales, los que sin excusa ni pretexto alguno remitirán, del 1 al 5 de cada mes, los partes mensuales.

Como en la mayoría de los Municipios de la provincia, a pesar de las órdenes dictadas sobre este particular, permanecen los Inspectores municipales sin saber con certeza el número de altas y bajas del mes anterior, me darán cuenta de los contraventores por intermedio de la Jefatura del Servicio Provincial, para sin más aviso, imponerles las sanciones correspondientes.

Todo propietario de animal, sea cualquiera la especie, además de los requisitos exigidos para el traslado de ganado y sacrificio de los mismos, viene obligado a presentar la cartilla o tarjeta correspondiente, sin cuyo requisito no se tolerará el sacrificio, dejando el ganado depositado hasta presentar el documento citado, procediéndose al decomiso de la res si no presenta tal documento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Los señores Alcaldes vigilarán este importante servicio, dándome cuenta de los contraventores para sancionarlos según proceda.

Los señores Inspectores Veterinarios darán cuenta a la Jefatura del Servicio de todas las incidencias que surjan al aplicar esta orden.

Los señores Secretarios de los Ayuntamientos procederán a dar publicidad a estas disposiciones, bajo su más estricta responsabilidad.

Guadalajara 14 de Abril de 1941.

1468

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 104

Con objeto de regular el suministro de materia prima a los laboratorios preparadores de cuajo industrial, los ganaderos, entradores, casqueros y cuantos intervienen en el suministro y comercio de carnes quedan obligados a recoger y conservar los cuajares.

Los Veterinarios municipales no extenderán guías sanitarias de circulación de carnes procedentes de rumiantes lechales sacrificados, sin que los cuajos procedentes de éstos sean conservados y puestos a disposición de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Asimismo, los Directores de Mataderos ordenarán la recogida y conservación de los extraídos en los establecimientos que rigen.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, debiendo significar a los señores Veterinarios municipales, Directores de Mataderos, que exigiré con todo rigor el cumplimiento de esta orden.

Guadalajara 14 de Abril de 1941.

1467

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 105

*Secretaría de Orden Público*

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Almirante y Palancares para dar batidas contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 16 de Abril de 1941.

1466

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de abril de 1941 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se organicen los Servicios de Nutrición que se determinan.

Ilmo. Sr.: Los progresos realizados en el conocimiento de las necesidades nutritivas del organismo, han traído como consecuencia, el establecimiento de nuevos puntos de vista para enjuiciar científicamente el problema de la alimentación humana.

Estos progresos han servido a países como Alemania, Italia, Japón, Argentina, Países Escandinavos, Estados Unidos e Inglaterra, para establecer la íntima relación que existe entre la alimentación y la salud pública y concretar esta realidad en acertadas disposiciones que, con un criterio científico y bajo la vigilancia del Estado, han permitido instalar magníficas instituciones encargadas del estudio de los trastornos producidos en el organismo humano por una alimentación inadecuada.

El Estado Español que en los momentos actuales de reconstrucción nacional, se encuentra obligado a velar por el buen estado sanitario, implantando los servicios necesarios para corregir los defectos de nuestra alimentación dentro de las posibilidades del país con objeto, no sólo de disminuir la mortalidad infantil y general, sino de contar con hombres físicamente más fuertes, capaces de un mayor rendimiento por su perfecto estado sanitario, ha creído llegado el momento de poner inmediatamente en marcha estos servicios, comenzando a desarrollar un programa de urgencia, base de lo que en el futuro debe ser este servicio sanitario en España.

Se consideran como bases esenciales a desarrollar las siguientes:

a) Investigación del estado de nutrición de las diferentes clases sociales en toda España (estudio con amplia estadística de enfermedades existentes en las que los defectos de nuestra alimentación juegan un papel importante).

b) Investigación de la dieta media actual en diferentes grupos de la población española para deducir los remedios más urgentes que deben proponerse a la superioridad (facilitación de una dieta límite suficiente).

c) Creación de servicios en los que puedan subvenirse a las carencias específicas más importantes (avitaminosis y otros estados carenciales).

Simultáneamente a los anteriores puntos que reclaman la más inmediata atención, se hace preciso comenzar una amplia organización en todo el país que permita conocer las dietas medias normales, sus deficiencias, las dietas de sustitución de buen valor higiénico, dentro del mismo valor económico, reajustando para ello la producción, reparto y sustitución necesaria de los productos alimenticios; las enfermedades aparentes o larvadas debidas a deficiencias alimenticias; el conocimiento de las características metabólicas de los españoles y el valor alimenticio y biológico de nuestros alimentos.

Para que esta labor pueda hacerse con eficacia cierta, se acometerá una intensa campaña de instrucción sanitaria alimenticia a fin de crear por una parte un personal técnico especializado y de aumentar por otra en las escuelas y en la masa del país el conocimiento de los problemas higiénico-alimenticios.

A tal efecto este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Por la Dirección General de Sanidad y por intermedio de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación y Nutrición; se ordenará la organización de los Servicios de Nutrición que desarrollarán los puntos antes expuestos, pudiendo utilizar para ello los servicios sanitarios que de dicha Dirección General dependen.

Segundo. Para ejecutar el programa antes señalado se utilizará, además de las Secciones dependientes de la Dirección General de Sanidad, la Sección de Nutrición del Instituto de Investigaciones Médicas de Madrid, que realizará, de acuerdo y bajo la dirección de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, el programa para desarrollar en España la organización que en el futuro ha de servir de base para la implantación definitiva de los Servicios de la Alimentación.

Tercero. Mientras se organizan definitivamente tales servicios se subvencionará a la Sección de Nutrición del Instituto de Investigaciones Médicas con cargo a la Junta de Fondos Especiales hasta que exista consignación presupuestaria para ello.

Cuarto. La Dirección General de Sanidad coordinará los Servicios de Investigación y Vigilancia de alimentos, para resolver el problema alimenticio desde el punto de vista de la higiene social y de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de marzo de 1941 («B. O.» del 7).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de abril de 1941 por la que se dispone que el plazo señalado en la de 6 de junio de 1940 relativa a las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de revisión de vehículos con motor mecánico, ampliado por la de 7 de enero de dicho año 1941, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de diciembre del mismo.

Ilmo. Sr.: Subsistentes las causas que dificultan la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes de los vehículos obligados a efectuarlo en virtud de las medidas acordadas para su revisión,

Dispongo: Que el plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de 6 de junio de 1940 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161 del 9), para las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de la mencionada revisión, sucesivamente prorrogado, la última vez por Orden de 7 de enero del corriente año, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de diciembre del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora D) de la provincia de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza, este Ministerio ha resuelto: Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón respectivo de doña Elena Alfonso Cubillas, Maestra de Guadalajara; don Francisco Calleja Sande, Maestro de Cantalojas; don Julián Freijo Gallego, de Marchamalo; D. Fructuoso Guillén Ropiñón, de Cuevaslabradas; D.<sup>a</sup> María Encarnación Hernández Rubio, Maestra de Torrebeñana; D. José Herráiz Serrano, Maestro de Hita; don Santiago Lario Sanz, de Novella; D. Juan López Villarreal, de Tordelpalo; D. José A. Moya Truque, de Checa; D. Julio Melguizo Puente, de Canredondo; D.<sup>a</sup> Juvencia Martín Vaquerizo, Maestra de El Recuenco; D.<sup>a</sup> Josefa Nuño Beato, de Hontanares; don Ramón Ramírez Gómez, Maestro de Bujalcayado; D. Amador Rodríguez Hernández, de Tordellego; D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Sánchez, Maestra de Algora; D. Carlos Rodríguez Yubero, Maestro de Villanueva de Alcorón; D. Cristino Rojas Martínez, de Sacedón; D. Faustino Sánchez Chicharro, de Villaseca de Uceda; D.<sup>a</sup> María Sánchez Chicharro, Maestra de Alhóndiga; D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Chicharro, de Casa de Uceda; D.<sup>a</sup> Isabel Sirera Bois, de Casas de San Galindo; D. Baltasar Somolinos Somolinos, Maestro de Horna; D. Julián Vaquero Grego, de Sienes; doña Fernanda Dolores Viñueñas Agudo, Maestra de Imón; D. Casimiro Vindel Regidor, Maestro de Pajares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza. Es copia.—Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Guadalajara.—Es copia.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés. 1465

# Comisaría provincial de Subsidio y Plato Unico GUADALAJARA

## MES DE MARZO DE 1941

RELACION de los ingresos verificados en el mes de Marzo de 1941  
por los arbitrios de Subsidio y Plato Unico.

PUEBLOS	Subsidio	Plato Unico	Espec-táculos	Varios
Aguilar de Anguita.....	25 00			
Albatalde de Zorita.....	25 00			
Albares.....	20 00			
Alboreca.....	5 00			
Alcocer.....	66 00			
Alcolea del Pinar.....	50 00	100 00		
Alcuneza.....	5 00			
Algar de Mesa.....	10 00			
Almonacid de Zorita.....	90 00			
Alovera.....	8 00			
Alustante.....	300 00			
Anguita.....	10 00			
Anquela del Ducado.....	20 00			
Aranzueque.....	66 25			
Arbancón.....	233 95			
Atanzón.....	5 00			
Atienza.....	350 00			
Auñón.....	40 00	40 00		
Brihuega.....	150 00		18 00	
Budia.....	165 00			
Cabanillas del Campo.....	15 00			
Campillo de Dueñas.....	45 00			
Cantalojas.....	75 00			
Cañizar.....	10 00			
Casar de Talamanca (El).....	50 00		24 00	
Castellar de la Muela.....	15 00			
Cendejas de la Torre.....	45 00	10 00		
Cifuentes.....	387 00			
Ciruelos.....	6 00			
Cogolludo.....	100 00			
Cubillejo del Sitio.....	8 00			
Cubillo de Uceda (El).....	5 00			
Chiloeches.....	50 00			
Durón.....	86 45			

Escariche.....	235 00			
Estrégana.....	50 00			
Fuencemillán.....	5 00			
Fuenteleocina.....	11 00			
Fuenteleocina.....	10 00			
Fuenteleocina.....	40 00			
Fuenteleocina.....	6 00			
Galve de Sorbe.....	20 00			
Herrera.....	39 00	20 00		
Hiendelaencina.....	27 00			
Horche.....	78 50			
Illana.....	10 00			
Imón.....	5 00			
Iriépal.....	8 35			
Irueste.....	640 00	200 00		
Jadraque.....	10 00			
Jirueque.....	15 00			
Malaguilla.....	200 00	30 00		
Maranchón.....	10 00	10 00		
Milmarcos.....	435 00			
Molina.....	50 00			
Mondéjar.....	13 00			
Moratilla de los Meleros.....	3 00			
Morillejo.....	33 00			
Olivar (El).....	42 50			
Orea.....	50 00			
Paredes de Sigüenza.....	50 00			
Pareja.....	140 00			
Pastrana.....	27 50			
Peñalver.....	30 00			
Pobo de Dueñas (El).....	5 00			
Renera.....	50 00			
Riosalido.....	64 00			
Romanones.....	172 00	50 00	15 00	
Sacedón.....	10 00			
Saelices de la Sal.....	125 00			
Salmerón.....	5 00			
San Andrés del Rey.....	10 00			
Santiuste.....	2750 00	145 00	44 00	
Sigüenza.....	39 50			
Tamajón.....	774 00	172 50		
Tendilla.....	5 00			
Tierzo.....	225 00			
Toriya.....	24 00	4 00		
Torrejón del Rey.....	10 00			
Uceda.....	5 00			
Usanos.....	10 00			
Valfermoso de Tajuña.....	10 00			
Villanueva de la Torre.....	10 00			
Villel de Mesa.....	20 00			
				3 20
				165 00

# REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

## MANDAYONA

Agustín Esteban Gonzalo, hijo de Facundo y Martina; José Martín García, de Valentín y María-Concepción; Julio Díaz Pinilla, de Marcelino y Natividad; Manuel Martínez Sanz, de Pedro y Francisca.

## MARCHAMALO

Gregorio González Martín, hijo de Santiago y Teodora; Doroteo Martín García, de Guillermo y Felipa; Eduardo Martín García, de Guillermo y Felipa.

## COBETA

Antonio Sampedro Muñoz, hijo de Eusebio y Mercedes.

## BAIDES

Vicente Soria Hernando, hijo de Vicente y Eleuteria; José Soria Hernando, de Vicente y Eleuteria; Pedro López López, de Justo y Vicenta; Saturnino Batanero López, de Gregorio y María.

## ANGON

Emilio Aparicio Moreno, hijo de Martín y Lorenza.

## Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75

= Requisitoria =

Don José Antonio de la Vega Arizti, Juez instructor de esta Agrupación de Artillería Antiaérea.

Angel Díaz Martínez, hijo de Juan y de Ramona, natural de Mandayona, provincia de Guadalajara, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,625 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz recta, barba poca, boca grande, color sano; señas particulares ninguna, y sujeto a procedimiento falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo y sello en Madrid, a 12 de Abril de 1941. — El Teniente Juez instructor, J. Antonio de la Vega. — P. S. M. — El Secretario, Francisco Guivernace.

## MILMARCOS

Durante los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, tendrán lugar en esta villa las tradicionales ferias de ganados.

**Vendo** máquina segadora, marca «Micormi», razón, NICOLASA RIVERA, Valdarchas.

(Derechos: dos inserciones, 4 pts.)

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

### VIARIOS

Venta de Tabacos .....	56529 85
Venta de autos .....	50 00
Multas .....	100 00
Diversos .....	1 65 56681 50

TOTAL GENERAL..... 98572 15

Guadalajara 14 de Abril de 1941.—El Comisario, P. S., José Fernández.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valeriano Flórez-Estrada. 1449

Yélamos de Abajo .....	8 00		
Yunque de Henares .....	200 00		
Comisaría .....	23950 00	2755 75	50 00
Cine Imperio .....		2403 12	
Teatro Liceo .....		2539 08	
Tabacalera .....			56529 85
Justo Albacete .....			100 00
<b>TOTALES</b> .....	<b>33307 00</b>	<b>3533 25</b>	<b>5050 40 56681 50</b>

### RESUMEN

Subsidio venta de ticket .....	33307 00
Plato Unico .....	3533 25
Espectáculos .....	5050 40